

Gaceta Municipal

El Salto 2018- 2021

GACETA 5, AÑO 3, 22/04/2021



El Salto
Ciudad **Industrial**



El Salto
Gobierno que **trasciende**
2018 | 2021

www.elsalto.gob.mx

ÍNDICE:

- **Reforma de diversos artículos del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Salto, Jalisco.**
- **Convocatoria del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)**
- **Convocatoria del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU)**

La **C. GABRIELA GUADALUPE TORRES OLIDE**, Presidente Municipal Interina y el Licenciado **ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42° fracciones IV, V y VI y 47° fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 57° fracción V del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que, en el Ayuntamiento de El Salto, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril del año 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

ÚNICO. - Se adiciona la fracción XIV al artículo 3; los incisos U) y V) al artículo 4; además adicionar la Sección Decimocuarta "De la Salvaguarda de los Principios y Valores"; artículo 21 Bis y apartados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P y Q; al Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Salto, Jalisco; quedando de la siguiente manera:

Artículo 3.-...

De la **fracción I.-** a la **XIII.- (...)**

XIV. Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente podrían transgredirse principios, valores o reglas de integridad, los cuales, en su caso, deberán ser identificados a partir de un diagnóstico que se realice en términos de los artículos 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 46, fracción 11 la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y 102 fracción XXI del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

Artículo 4.- (...)

De los **incisos a) al t).** - (...)

- u) Justicia:** Las personas servidoras públicas deben brindar un trato equitativo e igualitario en el ejercicio de sus funciones.
- v) Competencia por mérito y capacidad:** Las personas servidoras públicas deben de ser contratadas para llevar cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en el gobierno municipal, seleccionadas de acuerdo a su formación académica y profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a las y los mejores perfiles para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

SECCIÓN DECIMOCUARTA

DE LA SALVAGUARDA DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 21 Bis. Los valores previstos en el presente Código en su conjunto, se interrelacionan, por su propia naturaleza con las reglas de integridad de los principios que serán tratadas en el presente capítulo.

A. Los Servidores Públicos tutelan el principio de competencia por mérito y capacidad, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Están conscientes de tener los conocimientos, aptitudes y habilidades para el empleo, cargo o comisión para el que fueron contratadas, los cuales les permitan cumplir con sus funciones de una manera oportuna, eficiente y eficaz;
- II. Desempeñan su cargo en función de las obligaciones que les confieren las normas aplicables a su empleo, cargo o comisión y las que les instruyan sus superiores jerárquicos, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual para obtener los mejores resultados;
- III. Desarrollan, complementan, perfeccionan o actualizan los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de su empleo, cargo o comisión, con el apoyo de la entidad pública;
- IV. Se capacitan para desempeñar mejor las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, con el apoyo de la entidad pública;
- V. Evitar encomendar y/o llevar a cabo actividades para las que no cuentan con la competencia profesional necesaria y de presentarse este caso, informan esta circunstancia a su superior en forma oportuna para cualquier efecto que resulte procedente; y
- VI. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal administrativa.

B. Los Servidores Públicos tutelan el principio de confidencialidad, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Mantienen estricta discreción y secrecía sobre la información de carácter reservado o confidencial que posean, administren o generen en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actúan con responsabilidad y discreción en la elaboración y manejo de la información interna con el tratamiento previsto por la ley de la materia;
- III. Guardan reserva de la información confidencial que emane de los procedimientos de contrataciones públicas;
- IV. Se abstienen de utilizar en beneficio propio, de su cónyuge y parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o para fines distintos a los perseguidos, la información o documentación obtenida con motivo del ejercicio de sus funciones;

- V. Evitan sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozcan con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- VI. Se inhiben de dar a conocer por cualquier medio, información que obtengan con motivo del ejercicio de sus funciones y que vulnere la privacidad de las personas físicas o jurídicas; y
- VII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

C. Los Servidores Públicos tutelan el principio de austeridad y de economía cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Adquieren lo estrictamente necesario para el cumplimiento de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, evitando gastos excesivos, innecesarios o no permitidos por las normas aplicables;
- II. Aprovechan y optimizan los recursos que usan, administran o ejecutan con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- III. Cuidan y conservan el equipo, muebles instalaciones y denuncian cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
- IV. Se abstienen de enajenar o dar de baja los bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles para los fines de la entidad pública de su adscripción;
- V. Aprovechan el uso del correo electrónico institucional preferentemente, en lugar de medios impresos;
- VI. Reciclan todos aquellos insumos que sean viables de reutilizar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- VII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

D. Los Servidores Públicos tutelan el principio de disciplina, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Aprovechan al máximo la jornada laboral para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Cuentan con dictamen de compatibilidad en caso de desempeñar más puestos;
- III. Actúan con respeto, actitud de servicio y cordialidad con sus superiores jerárquicos, subordinados, compañeros de trabajo y con todas las personas que se relacionen con motivo de su empleo, cargo comisión;
- IV. Evitan seleccionar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte;
- V. Atienden las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación ya sea interna o externa;

- VI. Realizan sus funciones con las debidas medidas de control que les corresponden;
- VII. Adoptan e implementan mejores prácticas y proceso para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés, a fin de inhibir ineficiencias y conductas antiéticas;
- VIII. Acceden a informar, declarar o testificar sobre hechos que les consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al presente Código; y
- IX. Se abstienen de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

E. Los Servidores Públicos tutelan el principio de eficacia, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Cumplen con las atribuciones relativas a su empleo, cargo o comisión;
- II. Cuentan con la disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora en la gestión pública;
- III. Obtienen resultados positivos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conforme a los términos fijados para tal fin;
- IV. Llevan a cabo las actividades relativas a su empleo, cargo o comisión de manera conjunta y coordinada con las diversas áreas de su entamo laboral, para el cumplimiento de sus atribuciones; y
- V. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

F. Los Servidores Públicos tutelan el principio de eficiencia, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Aprovechan los conocimientos, experiencias y recursos con los que cuentan, para el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- II. Logran los objetivos con la menor cantidad de recursos, a fin de alcanzar las metas establecidas;
- III. Cumplen adecuadamente las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión, informando en tiempo y forma los resultados;
- IV. Optimizan los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para la ejecución de su empleo, cargo a comisión;
- V. Evitan hacer propaganda política, religiosa o de cualquier otra índole en las instalaciones de su fuente de trabajo, dentro del horario relativo a su jornada laboral;
- VI. Consultan el Internet únicamente para el desarrollo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- VII. Se abstienen de comercializar o promover cualquier producto o servicio durante la jornada de trabajo; y

VIII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

G. Los Servidores Públicos tutelan los principios de equidad y justicia cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Respetan a todas las personas independientemente de sus diferencias;
- II. Actúan con justicia en el trato con las personas con las que se relacionan;
- III. Dan un trato similar a las personas que se ubiquen en las mismas condiciones, con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Brindan una justa y respetuosa prestación del servicio, conscientes de que su trabajo se orienta a todas las personas en general, sin considerar ningún tipo de diferencia;
- V. Evitan que las simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal, familiar o de negocios interfieran en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Brindan un trato similar a cualquier persona física o jurídica que intervenga en las contrataciones públicas, autorizaciones, concesiones, licencias o permisos y sus prórrogas, baja de bienes; avalúos y los diversos procedimientos en la Ley de Compras Gubernamentales; Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Salto, Jalisco;
- VII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

H. Los Servidores Públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Realizan con honestidad y rectitud sus actividades, absteniéndose de utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o de terceros; y de aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conduciéndose siempre con verdad;
- IV. Se conducen de buena fe en el llenado de los formatos de declaraciones de situación patrimonial y las de posibles conflictos de interés;
- V. Se abstienen de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para atender, tramitar o resolver las contrataciones públicas, concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas; baja de bienes y avalúos, así como los procedimientos

previstos en Ley de Compras Gubernamentales; Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Salto, Jalisco;

- VI. Se conducen con probidad y respeto en el manejo de la información que proporcionan los particulares en los procedimientos referidos en la fracción anterior;
- VII. Evitan tomar alimentos, bebidas o cualquier artículo perteneciente a otra persona; y
- VIII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

I. Los Servidores Públicos tutelan el principio de imparcialidad, cuando salvaguardan las siguientes reglas:

- I. Se abstienen de participar en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas; autorizaciones, concesiones, permisos y licencias y sus prórrogas, baja de bienes, aquéllos relacionados con la materia de avalúes, así como los previstos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y sus relativos del Reglamento de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Salto, Jalisco; de manera directa o por medio de familiares hasta el cuarto grado, con la finalidad de obtener algún beneficio en los procedimientos que intervengan en la tramitación, atención o resolución de los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas;
- II. Evitan conceder a las personas físicas o jurídicas que participan en los procedimientos señalados en la fracción anterior que se encuentren en el ámbito de su competencia, preferencias o privilegios de cualquier tipo en razón de intereses personales, familiares o de negocios, de ser el caso;
- III. Tratan con el mismo respeto a todas las personas físicas o jurídicas que participan en los procedimientos señalados en la fracción I de este artículo que se encuentren en el ámbito de su competencia;
- IV. Se abstienen de requerir documentación adicional a la legalmente requerida para el trámite de los procedimientos previstos en la Ley de Compras Gubernamentales; Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Salto, Jalisco; así como para las contrataciones públicas, otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, baja de bienes y avalúes; y
- V. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

J. Los Servidores Públicos tutelan el principio de independencia, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Toman decisiones libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;
- II. Actúan de manera objetiva en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- III. Ejercen con autonomía su empleo, cargo o comisión, evitando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto actuar;
- IV. Tienen conciencia plena de su recto actuar ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, que pudieran influir en la toma de decisiones en su empleo, cargo o comisión; y
- V. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

K. Los Servidores Públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta frente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar;
- II. Generan confianza en la ciudadanía en cuanto al ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- III. Asumen posturas basadas en principios de carácter moral, para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad, franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones;
- V. Se abstienen de incidir en el ánimo de otras personas servidoras públicas con la finalidad de beneficiar a cualquier participante en los procedimientos de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, baja de bienes y avalúes, así como aquellos previstos en la Ley de Compras Gubernamentales; Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Salto, Jalisco;
- VI. Informan a la autoridad competente acerca de las disposiciones jurídicas vulneradas por otras personas servidoras públicas o por participantes en procedimientos de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, baja de bienes y avalúes, así como aquellos previstos en la Ley de Compras Gubernamentales; Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento de

- Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Salto, Jalisco;
- VII. Utilizan los vehículos oficiales únicamente para actividades inherentes al servicio, con excepción de aquellos asignados por motivos de seguridad;
 - VIII. Destinan los bienes muebles o inmuebles asignados exclusivamente para el ejercicio de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; y
 - IX. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.
- L. Los Servidores Públicos tutelan el principio de lealtad, cuando respetan las siguientes reglas:**
- I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, asumiendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de las mismas;
 - II. Observan respeto y subordinación a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
 - III. Se abstienen de denostar el objeto, misión y visión de la institución a la cual pertenecen con los compañeras y compañeros de trabajo así como con cualquier otra persona;
 - IV. Satisfacen las necesidades e intereses de la entidad pública a la que pertenecen, anteponiéndolo a sus intereses particulares;
 - V. Realizan con ahínco las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, para enaltecer a la entidad pública de su adscripción frente a la ciudadanía; y
 - VI. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.
- M. Los Servidores Públicos tutelan el principio de legalidad, cuando respetan las siguientes reglas:**
- I. Actúan de conformidad con las atribuciones que las normas les confieren conscientes en que el respeto irrestricto a las mismas, es una característica inherente al servicio público;
 - II. Preservan la credibilidad y la confianza de la ciudadanía en la entidad pública de su adscripción al garantizar que el ejercicio de sus funciones se sujeta a los ordenamientos legales y administrativos;
 - III. Conocen, respetan y cumplen el marco normativo relativo a su empleo, cargo o comisión;
 - IV. Verifican que las y los participantes en los procedimientos de contrataciones públicas, concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prorrogas, baja de bienes y avalúas, así como aquellos previstos en la Ley de Compras Gubernamentales; Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

Municipios; y el Reglamento de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Salto, Jalisco; cumplan con [os requisitos previstos para su tramitación, atención, y resolución;

- V. Desarrollan sus funciones con estricta sujeción a los métodos, procedimientos, técnicas y criterios establecidos, para tal efecto;
- VI. Vigilan que los peritos valuadores, se apeguen a las normas arancelarias vigentes en el cobro de sus honorarios; y
- VII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

N. Los Servidores Públicos tutelan el principio de objetividad, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Cumplen con sus funciones sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, idóneas, pertinentes y relevantes;
- II. Observan la ley, prescindiendo de cualquier valoración subjetiva en la toma de decisiones;
- III. Emiten determinaciones conforme a derecho, sin que se involucre su juicio en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Aplican las normas sin esperar beneficio o reconocimiento personal;
- V. Contratan los servicios de personas físicas o jurídicas que cuenten con los requisitos, conocimientos, capacidades y cualquier otro aspecto requerido para cubrir de manera eficaz la necesidad que pretendan satisfacer; y
- VI. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

O. Los Servidores Públicos tutelan el principio de profesionalismo, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Tienen la capacidad y preparación para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- II. Se actualizan permanentemente sobre los temas relacionados con su empleo, cargo o comisión;
- III. Investigan y analizan exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deben intervenir;
- IV. Cumplen con las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, de manera tal que su conducta genera credibilidad, confianza y ejemplo a seguir por las demás personas servidoras públicas; y
- V. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

P. Los Servidores Públicos tutelan el principio de rendición de cuentas, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Evitan retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública;
- II. Se abstienen de declararse incompetentes para la atención de una solicitud de acceso a la información pública;
- III. Se excusan de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- IV. Generan información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo correspondiente;
- V. Evitan comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- VI. Salvaguardan documentos e información que deben de conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad; y
- VII. Transparentan la información y documentación gubernamental, con el fin de agilizar las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con la normatividad aplicable.

Q. Los Servidores Públicos tutelan el principio de transparencia y acceso a la información pública, cuando respetan las siguientes disposiciones:

- I. Brindan y facilitan información fidedigna, completa y oportuna a las y los solicitantes;
- II. Promueven el libre acceso a la información pública, sin más límites que los que el mismo interés público y los derechos de privacidad establecidos por las leyes le impongan;
- III. Emiten comunicados a través de las cuentas electrónicas institucionales a las y los participantes en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas, autorizaciones, concesiones, permisos y licencias y sus prórrogas, baja de bienes, aquéllos relacionados con la materia de avalúos, así como los previstos en la Ley de Compras Gubernamentales; Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Salto, Jalisco;
- IV. Evitan reunirse con los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, autorizaciones, concesiones, permisos y licencias y sus prórrogas, baja de bienes, aquéllos relacionados con la materia de avalúos, así como los previstos en la Ley de Compras Gubernamentales; Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Salto, Jalisco; en

- inmuebles distintos a los oficiales, salvo en aquellos actos que conforme a la norma deban realizarse en algún lugar diverso;
- V. Transparentan el procedimiento seguido para la enajenación de bienes muebles e inmuebles, asegurándose de obtener las mejores condiciones para el Municipio, absteniéndose de obtener beneficios o provechos de índole personal, familiar o de negocios;
 - VI. Alimentar el portal de transparencia con la información completa y actualizada que requiera el Sistema Nacional de Transparencia; y
 - VII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

SEGUNDO. La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese a la coordinación general de administración e innovación gubernamental, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad al artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de abril de 2021.

Fecha de publicación 22 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

C. GABRIELA GUADALUPE TORRES OLIDE.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ.

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL (POEL)

CONVOCATORIA

Ayuntamiento de El Salto, Jalisco 2018-2021

De conformidad con lo ordenado en el acuerdo de Ayuntamiento **AES-SG-AA-027/2021**, aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2021, El Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, a través del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Salto, de conformidad con los artículos 7, 19 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 10 fracción XLVII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículos 53, 59 fracciones XI y XII, 158 fracción XVIII, artículo 160 fracción IX y 161 fracción IX del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

CONVOCA:

A LA SOCIEDAD EN GENERAL, ASOCIACIONES VECINALES, CULTURALES, RELIGIOSAS, GRUPOS EMPRESARIALES Y CUALQUIER INTERESADO A PARTICIPAR EN LA **CONSULTA PÚBLICA** DE:

Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), la cual se llevará a cabo del lunes 26 de abril al miércoles 26 de mayo del presente, este instrumento estará expuesto en las instalaciones de la Casa de la Cultura y en la Dirección General De Obras Públicas Y Desarrollo Urbano; en horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

Las y los interesados podrán presentar sus opiniones del 26 de abril al 26 de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, de manera personal en las instalaciones de la Casa de la Cultura y en la Dirección General De Obras Públicas Y Desarrollo Urbano; en horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de abril de 2021.

Fecha de publicación 22 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

C. GABRIELA GUADALUPE TORRES OLIDE.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ.

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (PMDU)

CONVOCATORIA

Ayuntamiento de El Salto, Jalisco 2018-2021

De conformidad con lo ordenado en el acuerdo de Ayuntamiento **AES-SG-AA-028/2021**, aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2021, El Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, a través del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de El Salto, Jalisco, de conformidad con los artículos 7, 19, 21 fracción II, III y XIV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 37 fracción III, 38, 98 fracción II y III y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 59 fracciones XI y XIII del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

CONVOCA:

A LA SOCIEDAD EN GENERAL, ASOCIACIONES VECINALES, CULTURALES, RELIGIOSAS, GRUPOS EMPRESARIALES Y CUALQUIER INTERESADO A PARTICIPAR EN LA **CONSULTA PÚBLICA** DE:

Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), la cual se llevará a cabo del lunes 26 de abril al miércoles 26 de mayo del presente, este instrumento estará expuesto en las instalaciones de la Casa de la Cultura y en la Dirección General De Obras Públicas Y Desarrollo Urbano; en horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

Las y los interesados podrán presentar sus opiniones del 26 de abril al 26 de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, de manera personal en las instalaciones de la Casa de la Cultura y en la Dirección General De Obras Públicas Y Desarrollo Urbano; en horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de abril de 2021.

Fecha de publicación 22 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

C. GABRIELA GUADALUPE TORRES OLIDE.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ.

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.